NACIONES UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/811
16 de noviembre de 1988

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 93 del programa

PREVENCION DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Carles CASAJUANA (España)

I. INTRODUCCION

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1988, la Asamblea General, teniendo en cuenta la recomendación de la Mesa, decidió incluir en su programa el tema titulado "Prevención del delito y justicia penal" y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Tercera Comisión examinó este tema junto con los temas 89, 90, 92, 107 y 144 en sus sesiones 15a. a 22a., 25a. y 31a., celebradas, respectivamente, los días 20, 21, 24 a 26 y 31 de octubre y 3 de noviembre de 1988. En las actas resumidas correspondientes figura una relación de los debates celebrados en la Comisión (A/C.3/43/SR.15-22, 25 y 31).

3. La Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 1988, capítulo V, sección C (A/43/3) 1/;

b) Informe del Secretario General sobre prevención del delito y justicia penal (A/43/572);

c) Carta de fecha 9 de mayo de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Albania ante las Naciones Unidas (A/43/354);

1/ Se publicará como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/43/3).

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

d) Carta de fecha 27 de mayo de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas (A/43/370).

4. En la 15a. sesión, celebrada el 20 de octubre de 1988, la Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, Jefa del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, y el Director de la División de Desarrollo Social del Centro formularon declaraciones de introducción (véase A/C.3/43/SR.15).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.3/43/L.19

5. En la 25a. sesión, celebrada el 31 de octubre, el representante de Italia presentó un proyecto de resolución (A/C.3/43/L.19), titulado "Prevención del delito y justicia penal", patrocinado por Argentina, Australia, Austria, Bolivia, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, España, Francia, Grecia, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia, a los que posteriormente se sumaron Estados Unidos de América, Ghana, Noruega y Samoa.

6. En su 31a. sesión, celebrada el 3 de noviembre, el representante de Italia revisó oralmente el proyecto de resolución como sigue:

a) En el quinto párrafo del preámbulo, después de "administración de justicia" se agregaron las palabras "el fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra los delitos transnacionales" y se suprimió el resto de la frase a partir de las palabras "conducta profesional";

b) En el párrafo 4 de la parte dispositiva, después de las palabras "justicia penal", se insertó la frase "con arreglo a lo determinado en el Plan de Acción de Milán"; y

c) En el párrafo 9 de la parte dispositiva, se sustituyó la expresión "programa de prevención del delito" por "Programa de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Justicia Penal".

7. La Comisión tuvo ante sí una exposición del Secretario General sobre las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas, que figura en el documento A/C.3/43/L.22.

8. En esa misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación (véase el párrafo 9).

/...

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

III. RECOMENDACIONES DE LA TERCERA COMISION

9. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Prevención del delito y justicia penal

La Asamblea General,

Recordando la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal en virtud de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1° de diciembre de 1950,

Recordando asimismo su resolución 42/59, de 30 de noviembre de 1987, sobre prevención del delito y justicia penal, en la cual se instaba a los Estados Miembros y al Secretario General, entre otras cosas, a que no escatimasen esfuerzos para poner en práctica, según procediese, las recomendaciones, políticas y conclusiones respectivas derivadas del Plan de Acción de Milán y otras resoluciones y recomendaciones pertinentes aprobadas unánimemente por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente 2/, y a que, mediante el fortalecimiento de la cooperación internacional, prestasen atención prioritaria a los tipos de delitos indicados en el Plan de Acción de Milán,

Recordando además que en la misma resolución la Asamblea General hacía suyas las recomendaciones relativas a la preparación del Octavo Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se celebrará en 1990, contenidas en la resolución 1987/49 del Consejo Económico y Social, de 28 de mayo de 1987, y pedía al Secretario General que adoptase medidas inmediatas para asegurar la preparación con éxito, sobre la base de la eficacia en función de los costos, del Octavo Congreso,

Teniendo en cuenta que en 1988 se cumple el 40° aniversario del establecimiento del programa de las Naciones Unidas de prevención del delito y justicia penal y que actualmente el alcance y la difusión de la delincuencia superan cuanto podrían haber previsto los Estados Miembros cuando asignaran a las Naciones Unidas una función prominente en este ámbito,

---

2/ Véase Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IV.1).

/...

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Teniendo presentes los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, concretamente la reducción de la delincuencia, la promoción de un sistema más eficiente y eficaz de administración de justicia, el fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra los delitos transnacionales, el respeto de los derechos humanos y la promoción del más alto nivel en materia de equidad, humanidad y conducta profesional,

Consciente de que la difusión, las modalidades en constante evolución y la dinámica del delito en el mundo contemporáneo exigen una respuesta rápida, eficaz y apropiada a las circunstancias culturales, políticas, económicas y sociales particulares, y de que los adelantos de la técnica moderna facilitan la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia pero, al mismo tiempo, permiten la expansión transnacional de la delincuencia organizada,

Reconociendo que las cuestiones relacionadas con el delito han adquirido mayor complejidad y gravedad, y que las crisis económicas y financieras en muchos países en desarrollo han comprometido seriamente el funcionamiento del sistema de prevención del delito y justicia penal,

Reafirmando las funciones de crucial importancia que, en su carácter de órgano permanente de expertos del Consejo Económico y Social y de órgano preparatorio de los congresos quinquenales de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, cumple el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, en la elaboración de políticas y estrategias prácticas de prevención del delito y justicia penal,

Señalando con preocupación que las severas limitaciones en materia de recursos humanos y financieros que pesan sobre la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría pueden comprometer el éxito del Octavo Congreso y del programa en su conjunto,

1. Toma nota con agradecimiento del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 42/59 de la Asamblea General 3/ y de las recomendaciones pertinentes que figuran en él y fueron formuladas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su décimo período de sesiones, durante el cual, el Comité, entre otras cosas, examinó los resultados de las reuniones preparatorias interregionales para el Octavo Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente e hizo suyas sus recomendaciones;

2. Invita al Consejo Económico y Social a que, en su primer período ordinario de sesiones de 1989, preste atención prioritaria a las recomendaciones del Comité relativas, en particular, a la aplicación de las resoluciones del Séptimo Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, al examen del funcionamiento de las actividades y el programa de trabajo en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal y a los preparativos del Octavo Congreso;

3/ A/43/572.

/...

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

3. Acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por los Estados Miembros y el Secretario General para poner en práctica las recomendaciones contenidas en el Plan de Acción de Milán, aprobado por el Séptimo Congreso, e insta a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que proporcionen al Secretario General información pertinente sobre la aplicación de dichas recomendaciones;

4. Subraya la necesidad de que los Estados Miembros sigan haciendo esfuerzos concertados y sistemáticos a fin de consolidar la cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal, con arreglo a lo determinado en el Plan de Acción de Milán, y facilitar la aprobación, por el Octavo Congreso, de estrategias de lucha contra el delito viables, constructivas y orientadas hacia la acción;

5. Exhorta a todos los Estados a que participen activamente en los preparativos del Octavo Congreso, a que tomen parte en las reuniones preparatorias regionales que se celebrarán en 1989 y a que envíen representantes de alto nivel al congreso quinquenal, y alienta a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas y a los profesionales, cuyas importantes contribuciones a los congresos han sido siempre de gran valor, a que sigan colaborando en las actividades de investigación y otras actividades preparatorias del Octavo Congreso;

6. Exhorta también a los organismos especializados de las Naciones Unidas, en particular, a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Organización Mundial de la Salud, a la Organización de Aviación Civil Internacional, a la Organización Marítima Internacional y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que presten la atención necesaria y asignen prioridad a las medidas nacionales, regionales e internacionales encaminadas a luchar contra el delito y mejorar la calidad del sistema de administración de justicia;

7. Invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social como medio de apoyar la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, y a que envíen al Secretario General propuestas encaminadas a reactivar dicho Fondo;

8. Alienta a los Estados Miembros y a las organizaciones pertinentes, en particular al Banco Mundial, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Secretaría y a las comisiones regionales, a que apoyen y complementen las actividades de cooperación técnica en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, incluidos los programas de las Naciones Unidas de cooperación interregional y regional para la prevención del delito, y a que presten asistencia financiera a los institutos regionales de prevención del delito y tratamiento del delincuente;

/...

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

9. Exhorta al Secretario General a que aplique las prioridades establecidas en relación con el Programa de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Justicia Penal para el Octavo Congreso y la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la justicia penal y la prevención del delito en general;

10. Pide al Secretario General que proporcione los recursos necesarios para la preparación del Octavo Congreso, incluidas sus reuniones preparatorias regionales, y que vele por que se asigne personal suficiente a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios a fin de que pueda atender a sus responsabilidades y a los compromisos necesarios;

11. Pide también al Secretario General que le informe en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, y que proporcione información actualizada sobre los preparativos del Octavo Congreso;

12. Decide examinar este tema en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Prevención del delito y justicia penal".

Digitized by Dag Hammarskjöld Library